



miriam

proyecto para la promoción intelectual de la mujer  
bildungsprojekt zur frauenförderung

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".

Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1990), Plan de acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia.

Somotillo y Villanueva, Dpto. de Chinandega, Nicaragua, en el mes de octubre de 2021  
Elaboración apoyada por DKA y kfbö, Austria

## **NUESTRA HISTORIA**

Asociación MIRIAM – “proyecto para la promoción intelectual de la mujer” inició su trabajo en Nicaragua en el año 1989 como proyecto piloto de becas para seis mujeres de escasos recursos económicos, con el apoyo de mujeres de Austria y Suiza. MIRIAM es una organización civil sin fines de lucro, reconocida nacional- e internacionalmente con personería jurídica en su país de origen, Austria, así como ONG internacional debidamente registrada en Nicaragua y como ONG Ixoqib-Miriam en Guatemala.

Asociación MIRIAM implementa proyectos socio-educativos por y para mujeres que promueven los derechos de las mujeres, niñez y adolescencia a una vida digna con equidad de género, educación y sin violencia.

Nuestro objetivo general es “Promover el desarrollo integral de la mujer, su empoderamiento, la reivindicación de sus derechos, la equidad de género y la justicia social.”

Concretamente, queremos contribuir a:

1. Promover la formación y capacitación formal y no formal de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, impulsando programas y proyectos que contribuyan a su desarrollo personal y profesional con una visión de responsabilidad social compartida.
2. Promover el conocimiento, la apropiación, la defensa y el cumplimiento de los derechos humanos de la mujer, niñez y adolescencia, facilitando procesos que les permita mejorar su situación personal, legal y social.
3. Promover la equidad de género en lo económico, político, personal, social y cultural en el marco de actividades de coordinación interinstitucional con organismos de la sociedad civil e instituciones del Estado.

Nuestra principal estrategia para incidir en un logro de estos objetivos es la promoción de la formación profesional y capacitación de mujeres para fortalecer su empoderamiento y mejorar su situación personal, familiar social y económica. También contribuimos a la promoción y la defensa de los derechos de la mujer, niñez y adolescencia y el fortalecimiento de la participación activa de mujeres a favor de la equidad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

## **NUESTRO COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN**

Las mujeres jóvenes y adultas constituyen nuestro principal grupo de atención. Sin embargo, en nuestro trabajo cotidiano tenemos contacto con niñas, niños y adolescentes que participan en procesos socio educativos como son talleres y charlas sobre sus derechos y/o reciben atención psicológica y acompañamiento o representación jurídica en materia de familia y violencia.

También tenemos contacto con niñas, niños y adolescentes a través de sus madres, generalmente, porque las/los acompañan cuando participan en actividades institucionales (talleres, ferias, atención psicológica y jurídica).

Conscientes de nuestra responsabilidad institucional de garantizar que los programas y proyectos que implementamos sean seguros para las niñas, niños y adolescentes y de asegurar que todas las personas que integran Asociación MIRIAM protejan a las niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de violencia, explotación o negligencia que pueda amenazar o vulnerar sus derechos, hemos dispuesto aprobar la presente Política de Protección.

Concebimos esta política como una herramienta para garantizar a niñas, niños y adolescentes con los que trabajamos directamente y con los que tenemos contacto indirecto, una atención integral, de calidad y respetuosa de sus derechos y dignidad inherente.

## **NUESTRA POLÍTICA**

La Política de Protección a niñas, niños y adolescentes de MIRIAM contiene nuestro posicionamiento y compromiso de Asociación MIRIAM y sus colaboradores, de proteger a niñas, niños y adolescentes con las y los que nos relacionamos.

Para ello, la Política, establece normas y procedimientos que debemos observar en el trabajo que realizamos con niñas, niños y adolescentes, en función de asegurar que sus derechos no se vean amenazados o vulnerados por la actuación de nuestras colaboradoras y colaboradores.

Nuestra Política es un instrumento que orienta, compromete y regula las actuaciones dentro de la Asociación, a fin de fortalecer y garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a toda situación de riesgo, que amenace o vulnere sus derechos, promoviendo su protección integral y su integridad como sujetos de derecho.

Pretendemos fortalecer nuestra capacidad para protegerlos, minimizando los riesgos a los que pudieran estar expuestos dentro de la Asociación y en todas las actividades que promovemos a título institucional o en articulación con organizaciones homólogas.

## **OBJETIVOS DE LA POLÍTICA**

### **General:**

Fortalecer la capacidad de Asociación MIRIAM para garantizar condiciones, espacios seguros, relaciones confiables y amigables a niñas, niños y adolescentes que participan en el quehacer de nuestra asociación.

### **Específicamente, la Política pretende:**

1. Asegurar que las niñas, niños y adolescentes estén protegidos contra todas las formas de violencia (física, psicológica, verbal, sexual, económica, bullying), garantizando su bienestar biopsicosocial en el desarrollo de las acciones que realizamos con ellas y ellos.
2. Definir normas y procedimientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en las diferentes áreas de trabajo, proyectos y programas de la Asociación.
3. Definir las instancias y procedimientos para investigar todas las situaciones que puedan amenazar o vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

## **FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA**

Nuestra Política de Protección a niñas, niños y adolescentes, se fundamenta en los tratados y declaraciones internacionales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, en el marco legal nacional concerniente al tema y las normativas internas de nuestra asociación.

### **i. Tratados y declaraciones internacionales**

#### Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959)

Estipula que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar de protección y los servicios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable, en condiciones de libertad y dignidad. También establece que el interés superior del niño debe ser principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación, orientación y quienes trabajan para promover y defender sus derechos, entre éstas, las organizaciones civiles.

#### Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1990)

Su pilar fundamental es el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y el mandato de que su interés superior sea la principal consideración. Establece que el Estado y también las organizaciones civiles, debe adoptar medidas de seguridad para proteger a niñas, niños y adolescentes contra

toda forma de discriminación o de castigo, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. (art. 19)

## ii. Leyes nacionales

### Constitución Política de Nicaragua (1987)

Reconoce el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psicológica y moral (art. 36) y establece expresamente que "la niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere" (art. 71 párrafo 2) por lo cual, tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

También establece la responsabilidad compartida del Estado, familias, comunidades y organizaciones de cualquier naturaleza, de proteger a niñas, niños y adolescentes de toda situación que amenace o lesione sus derechos.

### Código de la Niñez y la Adolescencia (1998)

Constituye la principal ley en materia de derechos de la niñez y reconoce los derechos humanos e inalienables de niños, niñas y adolescentes. El Código establece el derecho a la protección especial ante diferentes situaciones que puedan afectar su desarrollo, y la responsabilidad que tienen la familia, la sociedad, el Estado y las instituciones privadas de brindarles protección integral.

*"La niña, el niño y los adolescentes tienen derecho a la libertad, a la seguridad, al respeto y a la dignidad como personas humanas en proceso de desarrollo y con características particulares como sujetos de los derechos establecidos en la Constitución Política y en las leyes."*

*Código de la Niñez y la Adolescencia de Nicaragua (1998), Artículo 12.*

### Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2011)

Esta ley reconoce los derechos de las personas con discapacidad, entre éstos, los de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a ser protegidas contra la discriminación, explotación, la violencia social, especialmente la violencia intrafamiliar y sexual, y el abuso, la tortura, abandono, a tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

### Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (2012)

Conocida como Ley No. 779, regula la protección, reparación y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres, estableciendo la responsabilidad de denunciar cualquier forma de violencia que se ejerza contra las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes. Esta ley reconoce que todas las niñas, niños y adolescentes tienen el mismo derecho a la protección ante la violencia y que su interés superior es la principal consideración a tener en cuenta.

### Código de la Familia (2014)

Este código regula los derechos y obligaciones que emanan del vínculo familiar, enfatizando en la responsabilidad de todos los integrantes de la familia de protegerse, respetarse, darse cariño, ayudarse, solidarizarse, tratarse dignamente sin violencia y con igualdad en todos sus derechos (art. 38 y 48)

Establece que madres, padres y tutores, en el ejercicio de su responsabilidad de brindar dirección y orientación apropiada a sus hijas e hijos, deben abstenerse de amenazar o lesionar sus derechos y dignidad y que "bajo ninguna circunstancia se utilizará el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante como forma de corrección o disciplina" (art. 280). Esta disposición, interpretada en sentido amplio, indica que el castigo físico no es admisible bajo ninguna circunstancia.

El Código compromete y demanda responsabilidades de todas y de todos los actores sociales, incluyendo las organizaciones civiles, a promover la unidad familiar y el ejercicio de los derechos de familia.

#### Ley contra la Trata de Personas (2015)

Esta ley tiene por objeto la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la protección y atención integral a las personas víctimas (art.1) y establece que los representantes legales de las organizaciones civiles sin fines de lucro cuyos objetivos estén vinculados a la atención y protección de víctimas del delito de trata de personas, deberán poner en conocimiento de forma inmediata a la Policía Nacional y al Ministerio Público, de los casos que conozcan y atiendan para proceder a la investigación y persecución penal, según el ámbito de competencia (art. 26).

#### Ley Especial de Ciberdelitos (2020)

Esta ley penaliza delitos relacionados con la libertad e integridad sexual de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad necesitada de especial protección a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (art. 31-35).

#### Política Nacional de Primera Infancia (2011)

Esta política pública tiene como objetivo propiciar el desarrollo humano e integral para las niñas y los niños desde el embarazo y durante los primeros seis años de vida, a través del esfuerzo entre los actores institucionales y sociales. Desde nuestro ámbito de responsabilidad como organización de la sociedad civil, nos comprometemos a adoptar las medidas para propiciar el desarrollo de niñas y niños con los que tenemos contacto.

### **iii. Políticas de la Asociación**

#### Estatutos de Asociación MIRIAM

Nuestros estatutos establecen que nuestro objetivo es promover los derechos de las mujeres y aportar al mejoramiento de las condiciones de vida específicamente, en los ámbitos de educación, formación, independencia económica y una vida libre de violencia y machismo. Este mandato nos conmina a proteger los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes con los que trabajamos.

#### Misión y visión institucional

Nuestra misión es apoyar e impulsar proyectos y programas de educación y formación que contribuyan al desarrollo integral de las mujeres en aspectos profesionales, personales, sociales, económicos y políticos.

Tenemos la visión de ser una asociación consolidada y reconocida a nivel nacional e internacional, que promueve proyectos y programas socio-educativos, a fin de que las mujeres sean las protagonistas, empoderadas con capacidades profesionales, socioculturales, económicas y políticas, y contribuyendo al desarrollo de una sociedad igualitaria y sin violencia.

Para cumplir nuestra misión y visión promovemos y defendemos los derechos de niñas, niños y adolescentes y les aseguramos entornos libres de violencia.

#### Reglamento interno

El reglamento regula los derechos y responsabilidades de trabajadores y demás colaboradores de nuestra asociación y declara nuestros principios y valores institucionales, entre los que destacan el respeto mutuo y responsabilidad, la solidaridad y buena comunicación, coordinación y transparencia, eficiencia y eficacia, ética profesional y liderazgo, creatividad y lealtad, trabajar con espíritu emprendedor, ánimo, optimismo y alegría. En nuestros principios y valores se fundamenta nuestra responsabilidad institucional y personal de promover y defender los derechos de niñas, niños y adolescentes con los que trabajamos.

#### Política de género con enfoque feminista

Desde una perspectiva feminista, concebimos a las mujeres, adolescentes y niñas como sujetas sociales y de derecho, donde ellas son protagonistas de su propio desarrollo. Apuntamos a la creación, formación y fortalecimiento de relaciones equitativas orientadas a que las mujeres desarrollen sus capacidades y puedan identificar, priorizar y satisfacer sus necesidades e intereses, partiendo de que tanto mujeres y hombres tenemos los mismos derechos. Nuestra política fundamenta el compromiso de proteger a niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de violencia basada en género.

#### Protocolo de atención legal

Este protocolo orienta la prestación de la atención jurídica en sus diversas modalidades (asesoría, acompañamiento y representación) a mujeres jóvenes y adultas, ya sea que actúen en su propio nombre o en representación de sus hijas e hijos.

La finalidad de la atención legal es promover el conocimiento, la apropiación, la defensa y el cumplimiento de los derechos humanos de la mujer, niñez y adolescencia, facilitando procesos que les permitan mejorar su situación personal, familiar, legal y social.

Para cumplir esta finalidad brindamos atención oportuna con calidad y calidez a las mujeres para proteger y reivindicar sus derechos y los de sus hijas e hijos.

#### Protocolo de atención psicológica

Nuestro protocolo de atención psicológica establece que debemos generar espacios seguros y confiables que garanticen la oportunidad para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes manifiesten sus emociones e identifiquen sus miedos.

A través de la atención psicológica, propiciamos el empoderamiento de la mujer, niñez y adolescencia para que puedan defender y restituir sus derechos y mejorar su situación personal, familiar, legal y social.

#### Diagnóstico trata de personas y recomendaciones

La realización de este diagnóstico nos permitió establecer que la estrategia más fuerte en las acciones de prevención de trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes son las charlas educativas y acciones de divulgación para la identificación de factores de riesgo ante este delito.

Como organización de sociedad civil nos aseguramos de proteger a niñas, niños y adolescentes con los que trabajamos de esta forma de violencia.

## **PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA**

Nuestra Política de Protección a niñas, niños y adolescentes se inspira y fundamenta en los siguientes principios:

#### Principio de interés superior de la niña, niño y adolescente

La Asociación MIRIAM protege y promueve el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a estar seguros, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad. Esto implica que, en cualquier decisión y acción que se realice para su protección, debe prevalecer el que tenga mayor beneficio para niñas, niños o adolescentes.

Siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente se deberá analizar sus posibles repercusiones, adoptando la medida más efectiva para el disfrute pleno de todos sus derechos. Los intereses de niñas, niños y adolescentes están por encima de todo, incluso más que los intereses de la misma organización.

#### Niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos

La relación que establece la organización, sus trabajadoras/es y demás colaboradoras/es con las niñas, niños y adolescentes se fundamenta en el reconocimiento de su condición de titulares plenos de derechos y el

compromiso de adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el respeto y garantía de los mismos y prevenir que sean víctimas de situación que amenace o vulnere sus derechos.

#### Tolerancia cero frente al abuso, maltrato, explotación o violencia

Todas las formas de abuso, maltrato, violencia o explotación hacia las niñas, niños y adolescentes, incluyendo la producción, distribución o posesión de pornografía infantil, son inaceptables para Asociación MIRIAM.



*“Ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades.”*

*Código de la Niñez y la Adolescencia de Nicaragua (1998), Artículo 5.*

#### Principio de no discriminación

Todos las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección e inclusión en todos los ámbitos de su vida y que se realicen acciones para la prevención de situaciones que pongan en peligro o dañen su integridad.

No podrá justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el sexo, identidad sexual, edad, religión, etnia, opinión, nivel de bienestar socioeconómico y cualquier otra condición, que tenga como objetivo o resultado, la restricción en el ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes.

#### Principio de supervivencia y desarrollo

Además del derecho a la vida, se debe garantizar la integralidad para su desarrollo. Esto exige la adopción de medidas que aseguren el más alto nivel de bienestar a niñas, niños y adolescentes, incluyendo la salud física, mental, emocional, cognitiva, social o cultural y la protección ante circunstancias que dañan y ponen en riesgo su vida e integridad.

#### Principio de reconocimiento, expresión y participación de las niñas y niños

Reconocemos que niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de ser escuchados, expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, considerando sus opiniones, en función de su edad y de su madurez, misma que debe ser valorada y tomada en cuenta como sujetos activos socialmente.

## Consentimiento informado

Las niñas, niños y adolescentes deben ser informados del contenido y propósito de la atención que les brinda, así como del carácter voluntario de su participación en las actividades programadas.

## Privacidad, confidencialidad y no revictimización

Se debe garantizar una atención ética, oportuna, adecuada, respetuosa y no revictimizando a niñas, niños y adolescentes. Se evitará toda acción que tienda a culpabilizar a niñas, niños y adolescentes por la violencia que vivieron, así como la exposición ante el presunto victimario o la reiteración del relato de las situaciones de violencia, así como las revisiones físicas innecesarias y la toma de fotos y videos.

La información que se obtenga de niñas, niños y adolescentes en atenciones que les brindamos, es de naturaleza confidencial. Todas las personas vinculadas a MIRIAM que tengan acceso a información, deberán guardar el debido sigilo, previendo su divulgación, uso inadecuado o acceso injustificado.

Este principio no es incompatible con la responsabilidad de prestar la más amplia colaboración en procesos de investigación sobre hechos que amenacen o lesionen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sujeta a autorización de las autoridades de MIRIAM.

## Responsabilidad personal

Todas las personas vinculadas al quehacer de MIRIAM, son responsables de las acciones u omisiones que se materialicen en amenazas o lesiones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En toda acción u omisión constituya falta o delito hacia una niña, niño o adolescente atendido por MIRIAM, la directora está obligada a denunciar el hecho y prestar toda la colaboración necesaria en el proceso de investigación y judicialización.

## **ALCANCE DE LA POLÍTICA**

Son sujetos de protección de esta política las niñas, niños y adolescentes que participan directamente en los proyectos y programas de Asociación MIRIAM y en general, todas las niñas, niños y adolescentes con los que tenemos contacto en virtud del trabajo institucional y en el marco de las relaciones familiares y sociales.

Consideramos niña o niño a las personas que se encuentran en el rango de 0 a 13 años, no cumplidos y adolescentes a quienes se encuentren entre 13 y 18 años de edad, no cumplidos.

Están obligadas a cumplir con las disposiciones contenidas en esta política, todas las personas vinculadas al quehacer de MIRIAM y particularmente, quienes tienen contacto directo con las niñas, niños y adolescentes.

Esta política tiene su ámbito de aplicación sobre todas las personas que participan en la Asociación, independientemente de la función que desempeñen. Esto incluye a:

1. Miembras/os de la Asociación a nivel nacional e internacional.
2. Personas con cargos de dirección, coordinación y representación de MIRIAM.
3. Personal directivo, administrativo, técnico y de apoyo logístico, contratados de forma permanente o temporal, sin distinción de las funciones que desempeñen y la naturaleza de su contrato.
4. Consultoras/es, asesores/as, auditores/as que prestan servicios a MIRIAM.
5. Pasantes y voluntarias nacionales e internacionales.
6. Donantes a título individual, con independencia de su nacionalidad, tipo y cantidad de recursos que aporten.
7. Representantes de agencias de cooperación, nacionales o extranjeros que, en el marco de acciones de acompañamiento, monitoreo y evaluación, interactúan con las niñas, niños y adolescentes que participan en programas y proyectos de MIRIAM.
8. Cualquier persona que en calidad de visitante interactúe con las niñas, niños y adolescentes.

9. Familiares, maestras/os y todas las personas que forman parte de la vida de niñas, niños y adolescentes.
10. Funcionarias/os, representantes y trabajadores de instituciones gubernamentales, municipales y organizaciones de la sociedad civil que, en el marco de sus funciones o coordinaciones específicas, interactúan con niñas, niños y adolescentes.

De igual forma están llamados a observar las prácticas de la presente política, las niñas, los niños y los y las adolescentes, así como las mujeres y hombres que participan de los diferentes programas y proyectos de MIRIAM.

## **NORMATIVA DE PROTECCIÓN**

### **Complementariedad de la responsabilidad institucional y personal de proteger**

La protección de niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad compartida, a niveles diferenciados, entre Asociación MIRIAM a nivel institucional y nuestras trabajadoras/es y demás colaboradoras/es a título personal.

Estas responsabilidades están interrelacionadas y son complementarias; ambas deben concurrir para asegurar a niñas, niños y adolescentes entornos seguros y protectores.

A nivel institucional, MIRIAM realizará las siguientes acciones para la prevención de situaciones que amenacen o vulneren derechos de niñas, niños y adolescentes:

- i. Capacitar a todas las personas vinculadas a la actuación institucional en el contenido de la presente política de protección, asegurando que todas y todos la conozcan e interioricen y firmen un compromiso de cumplimiento a la misma.
- ii. Sensibilizar a todas las personas vinculadas a la actuación institucional sobre su responsabilidad de prevenir, denunciar actitudes y conductas que exponen a niñas, niños y adolescentes a situaciones que amenacen o vulneren sus derechos y adoptar todas las medidas de precaución necesarias para resguardarlas de cualquier peligro, particularmente, de la violencia, descuido o negligencia.
- iii. Divulgar una versión amigable de política entre nuestros grupos metas, particularmente, entre las mismas niñas, niños y adolescentes, utilizando un lenguaje comprensible para todas y todos. Las actividades de divulgación se realizan por medios digitales (Facebook, Instagram), impresos (folletos) y charlas a diversos grupos: niñas, niños y adolescentes en las comunidades, promotoras y promotores comunitarios y promotoras becadas.
- iv. Elaborar y divulgar productos comunicacionales (afiches, trípticos) con la información más relevante de la política de protección, incluyendo, el proceso de denuncia de situaciones que amenacen o vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- v. Identificar diagnóstico de riesgos a los que pueden estar expuestas las niñas, niños y adolescentes que participan en las diferentes actividades que ofrecemos, adoptando las medidas para superarlos o mitigarlos.
- vi. Establecer un procedimiento para la contratación e incorporación de miembras/os y voluntarias/os a MIRIAM, asegurando que todas las personas vinculadas a nuestra actuación cuenten con el perfil requerido para el puesto que desempeñan y actitudes adecuadas al trabajar con niñas, niños y adolescentes, para ello, deben adoptar las siguientes medidas de protección:
  - Solicitar certificado de conducta (Récord de Policía)
  - Realizar test psicológico y entrevista con el equipo psicosocial de MIRIAM.
  - Verificar referencias laborales o personales.

MIRIAM también asume la responsabilidad de denunciar ante la Policía Nacional a las personas que ejerzan acciones que constituyan delitos contra la niñez y la adolescencia, facilitando la información y apoyo necesario para la investigación de los hechos denunciados.

## **Responsabilidad personal**

Todas las personas vinculadas a nuestro quehacer institucional, tienen el deber de proteger a todas las niñas, niños y adolescentes de cualquier situación, intencionada o no, que amenace o vulnere sus derechos, particularmente, de todas las formas de violencia, discriminación o negligencia.

Esperamos que todas las personas vinculadas a nuestra asociación asuman un compromiso personal y concreto para la protección de niñas, niños y adolescentes, para ello, deben observar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Tratarlos con respeto, amabilidad, sensibilidad y empatía.
2. Escucharlos de forma activa y tomar en cuenta sus opiniones, particularmente, cuando se refieran a aspectos relacionados a su protección mientras participan en actividades institucionales.
3. Respetar sus opiniones, ideas y creencias. También se deben respetar los silencios de niñas, niños y adolescentes.
4. Usar un tono de voz adecuado para dirigirse a ellas y ellos.
5. Guardar el debido sigilo sobre la información personal de niñas, niños y adolescentes.
6. Ser coherentes entre el comportamiento dentro de la asociación y fuera de la misma.
7. Informar cualquier situación de la que tuvieran conocimiento que pueda amenazar o vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
8. Reaccionar con inmediatez ante cualquier situación que amerite la protección de niñas, niños y adolescentes.
9. Propiciar que niñas, niños y adolescentes fortalezcan sus conocimientos y capacidades para identificar y denunciar situaciones que afecten sus derechos.
10. Cumplir con las disposiciones contenidas en esta Política.
11. Abstenerse de:
  - Ejercer cualquier forma de violencia, verbal, físico, sexual, psicológica y/o económica.
  - Obligar a niñas, niños y adolescentes a participar en cualquier actividad institucional o tomar represalias por la decisión de estos de no participar.
  - Estar a solas con una niña, niño o adolescente por un tiempo prolongado, salvo en los casos estrictamente justificados por el tipo de atención individualizada.
  - Tener contacto físico innecesario o que pueda ser considerado inadecuado.
  - Discriminarlos, culpabilizarlos, excluirlos, estigmatizarlos.
  - Usar lenguaje soez, sexista, racista o violento.
  - Generar dependencia afectiva con las niñas, niños y adolescentes.

Asumimos una postura de cero tolerancias frente a las siguientes situaciones:

1. Ejercer cualquier forma de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, entre éstas, maltrato físico, psicológico, amenazas, chantaje, manipulación, intentar o mantener contacto sexual, hacer insinuaciones sexuales o tener contacto físico innecesario o inadecuado con niñas, niños y adolescentes.
2. Cualquier acción cometida contra niñas, niños y adolescentes que se encuentren tipificada como delito o faltas penales en el Código Penal, la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y la Ley de Ciberdelitos y cualquier otra ley de carácter penal.
3. Estigmatizar, discriminar o excluir a niñas, niños y adolescentes.

4. Actitudes de irrespeto y ridiculización.
5. Incurrir en prácticas de revictimización de niñas, niños y adolescentes.
6. Motivar o no intervenir ante situaciones de bullying.
7. Dar o recibir regalos de niñas, niños y adolescentes.
8. No guardar el debido sigilo de la información personal de niñas, niños y adolescentes.
9. Realizar actividades con niñas, niños y adolescentes en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de drogas.
10. Inducir a niñas, niños y adolescentes a consumir alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas a su salud física, emocional y social.
11. Acosar sexualmente a niñas, niños y adolescentes, incluyendo el uso de lenguaje morboso o insinuaciones sexuales.
12. Solicitar y usar datos personales (números de celular, redes sociales, etc.) de las niñas, niños y adolescentes para contactarse con ellos, por razones distintas a la actuación institucional. Esto incluye la inclusión de niñas, niños y adolescentes en redes sociales personales.
13. Uso inadecuado de fotos, vídeos e información confidencial de niñas, niños y adolescentes.
14. Encubrir a cualquier persona o no reportar situaciones que amenacen o vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes.

## **MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN**

Concretamente, adoptaremos las siguientes medidas de protección:

### **Actividades socio educativas con niñas, niños y adolescentes en la sede de MIRIAM**

Cuando realicemos actividades socioeducativas para niñas, niños y adolescentes (talleres, charlas, intercambio de experiencias), adoptaremos las siguientes medidas de protección:

1. Invitaremos a niñas, niños y adolescentes, enviando comunicación a sus madres/padres o tutores, con al menos 7 días de antelación a la fecha en que se realizará la actividad. La invitación deberá contener la siguiente información: i. Tipo de actividad; ii. Lugar y horario en que se realizará (inicio y final); iii. Nombre de la persona encargada de facilitar la actividad.
2. Realizaremos las actividades en horarios (entre 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m) y lugares seguros. No realizaremos actividades en feriados nacionales o municipales, cuando se hayan decretado emergencias o se realicen eventos que puedan afectar la seguridad de niñas, niños y adolescentes.
3. Formularemos planes de emergencia, señalizando rutas de evacuación y zonas de seguridad y asegurando la disponibilidad de kits de primeros auxilios.
4. Transmitiremos orientaciones de seguridad a las niñas, niños y adolescentes, sobre qué hacer en casos de sismos, incendios y otras situaciones de emergencia.
5. Garantizaremos que las personas que facilitan las actividades tengan las competencias profesionales requeridas y las actitudes para trabajar con niñas, niños y adolescentes. Aseguraremos una adecuada proporción entre el número de niñas, niños y adolescentes y las personas encargadas de facilitar la actividad.
6. Adoptaremos todas las medidas de protección en el contexto de crisis sociales y sanitarias (lavado de manos, uso de mascarillas, distanciamiento social).
7. Garantizaremos alimentación saludable, suficiente y a tiempo.
8. Actuaremos con prontitud para prevenir el bullying y cualquier expresión de violencia entre pares y propiciaremos colaborativo el establecimiento de normas de convivencia que deben ser observadas en el desarrollo del taller.
9. Aseguraremos disponibilidad de servicios higiénicos diferenciados por sexo.

Cuando las actividades se realicen fuera de la sede de MIRIAM, adoptaremos las siguientes medidas adicionales:

1. Solicitaremos permiso escrito de madres, padres o tutores.
2. Aseguraremos que niñas, niños y adolescentes sean acompañados por el personal de MIRIAM.
3. Garantizaremos su movilización en vehículos seguros y cómodos. No movilizaremos a niñas, niños y adolescentes en condiciones inseguras, particularmente, en tinas de camionetas o de pie en medios de transporte colectivo.

### **Documentación audiovisual de actividades en las que participan niñas, niños y adolescentes**

Nos comprometemos a conciliar la solicitud de donantes de documentar a través de fotos y videos las actividades que realizamos y el derecho de niñas, niños y adolescentes a la propia imagen.

A fin de asegurar el cumplimiento de este derecho, tomaremos las siguientes medidas de protección:

1. Solicitar autorización escrita de madres, padres o tutores para tomar fotos y/o videos de las niñas, niños y adolescentes que participan en las actividades.
2. Solicitar permiso verbal a niñas, niños y adolescentes para tomar fotografías y/o videos.
3. Nombraremos una persona encargada de la documentación audiovisual de las actividades, la que tomará las fotos/videos que sean estrictamente necesarios, utilizando los medios tecnológicos proporcionados por MIRIAM.
4. Utilizaremos las fotos y videos exclusivamente para fines de documentar las actividades que realizamos y su publicación se realizará sólo en informes, productos comunicacionales y redes sociales oficiales de MIRIAM.
5. Nunca tomaremos o divulgaremos fotos y/o videos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

### **Uso de información personal de niñas, niños y adolescentes**

Asumimos la responsabilidad de utilizar de forma adecuada la información personal de las niñas, niños y adolescentes (nombres y apellidos y de sus familiares, situaciones que amenazan o vulneran sus derechos y que motivaron la atención, dirección, número telefónico), adoptando las siguientes medidas de protección:

Siendo nuestra responsabilidad, asegurar el uso y resguardo adecuado de estos datos. A este efecto, se adoptan las siguientes medidas de protección:

1. Establecer las medidas técnicas y administrativas para asegurar la confidencialidad de la información, particularmente, expedientes clínicos y jurídicos.
2. Prohibir que cualquier persona vinculada a nuestra actuación divulgue información personal de niñas, niños y adolescentes o permitan el acceso no autorizado a expedientes clínicos y jurídicos.

### **INSTANCIAS DE PROTECCIÓN**

Para velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Política, hemos dispuesto constituir la Comisión de Protección y establecer el procedimiento para la denuncia, investigación y sanción de acciones u omisiones que amenacen o lesionen los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La Comisión de Protección es una instancia permanente de Asociación MIRIAM, facultada para:

1. Velar por el cumplimiento de la presente política.
2. Recepcionar las quejas sobre cualquier situación que haya amenazado o vulnerado los derechos de niñas, niños y adolescentes.
3. Realizar las investigaciones que sean necesarias para determinar la veracidad de las quejas presentadas y establecer las responsabilidades pertinentes.

4. Emitir resolución de los casos sujetos a su consideración, determinando si los hechos denunciados han sido demostrados, en cuyo caso, determinará la gravedad del hecho comprobado y establecerá la sanción correspondiente.

Nuestra Comisión estará integrada de la siguiente forma:



También nombraremos personas referentes de protección en la oficina del municipio de Somotillo y en la Oficina del municipio de Villanueva, las que tendrán la función de recibir las quejas y denuncias y referirlas a la Comisión.

Las miembros del equipo técnico, de administración y las personas referentes serán nombradas por el Equipo de Conducción de la Asociación en Nicaragua.

#### Derecho de presentar quejas

Tienen derecho a presentar quejas sobre situaciones que amenacen o vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes, las mismas niñas, niños y adolescentes, sus madres, padres o tutores, trabajadoras/es y colaboradoras/es de MIRIAM y cualquier persona que tuviera conocimiento del hecho.

Las quejas deben ser presentadas a la persona referente de protección, quien levantará un acta indicando los siguientes datos:

- Fecha y hora en que se presentó la queja.
- Nombre de la persona que interpone la queja.
- Nombre de la víctima u otro elemento que permita su identificación.
- Descripción detallada de los hechos que motivaron la queja.
- Nombre de la persona contra la que se interpone la queja, u otro elemento que permita su identificación.

Recibida la queja, la persona referente deberá enviarla a la Comisión de protección en un plazo de 24 horas. Cuando el hecho constituya una falta o delito cometido contra una niña, niño o adolescente, la queja será enviada inmediatamente a la Comisión, la que deberá presentar, a través de la Coordinadora de Asociación MIRIAM, la denuncia ante la Policía Nacional para las investigaciones correspondientes.

Si el hecho que motivó la queja no constituye falta o delito, la Comisión deberá reunirse en el plazo de 3 días para analizar la queja, decidir su admisibilidad y adoptar, si lo considera necesario, medidas cautelares, entre éstas, la suspensión temporal del contrato o separación de funciones que implican contacto directo con niñas, niños y adolescentes.

Admitida la queja, la Comisión dispondrá del plazo de 7 días para realizar todas las actividades de investigación que considere pertinentes, incluyendo las siguientes actividades:

- Entrevistas a la o las personas que presentaron la queja y/o víctimas y testigos.
- Solicitar informe escrito y realizar entrevista a la persona contra la que se interpuso la queja.
- Revisión de documentos relevantes.
- Visitas in situ al lugar donde ocurrieron los hechos que motivaron la queja.

Cuando lo estime conveniente, la comisión podrá prorrogar el plazo de investigación hasta por siete días adicionales.

Vencido el plazo de investigación, la Comisión dispondrá de tres días para analizar los hallazgos del proceso de investigación y adoptar una Resolución debidamente fundamentada, estableciendo o eximiendo de responsabilidad a la persona contra la que se interpuso la queja.

Cuando se establezca la responsabilidad de la persona contra la que se interpuso la queja, la Comisión podrá adoptar, según el daño causado a niñas, niños y adolescentes, las siguientes sanciones: llamado de atención verbal, memorándum, suspensión temporal o despido. Adicionalmente, podrá adoptar las siguientes medidas: terminación de la relación asociativa o de voluntariado con la Asociación.

Las resoluciones de la Comisión de Protección, son inapelables y de ineludible cumplimiento.

### **La validación de la Política de Protección se realizó en el (INVI)-Instituto Nacional de Villanueva y en la Escuela Sagrado Corazón de Jesús, con un grupo de diez niñas, niños y adolescentes.**

Después de presentarles la política de protección como producto del trabajo efectuado con ellas, ellos, madres de familia y el equipo de trabajo de MIRIAM, l@s chaval@s plantearon aspectos como:

Fuera bueno presentar la Política completa a los colegios, a la Policía y otros lugares donde se trabaja y atiende a niñas, niños y adolescentes para que también ellos elaboren una o tomen como modelo esta de MIRIAM, para que en todo lugar y momento ell@s se sientan segur@s.

También uno de ellos expreso que este tema debería ser tomado en cuenta en los trabajos de monografía en V año de secundaria, para hablar más del tema en todos lados.

Hacer una manta o rótulos con mensajes que digan algo como los niñ@s son sagrados, no los trates mal, o NADIE tiene derecho a golpear a un niño, niña o adolescente.

Dar a conocer estas normas para que las niñas, niños y adolescentes pidamos ese mismo trato en todos los lugares.

Esta bonito ojalá se cumpliera en todos lados.

Se les enfatizó sobre el valor de ellas y ellos en la sociedad y que la lucha para la protección y respeto por ell@s en todo lugar y momento se mantiene y se continuará, recordándoles que ellas y ellos tienen que ser la voz de l@s que aún callan.